

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo Hipotecario 11001310302620150072500
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: HERMINSO PULECIO

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO -FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido y una vez fenecido ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se le reconoce personería a PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, en calidad de apoderada judicial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO